ANÁLISIS DEL SECTOR
Selección Abreviada

El Municipio de Calarcá, Quindío, Dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; se permite realizar el análisis del sector para adelantar un proceso de selección contractual a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, que culminará en la suscripción de un contrato de Suministro.

1

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM-DIESEL, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS UTILITARIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL Y PARA LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CALARCA".

El presente análisis del sector cubre las siguientes áreas cumpliendo la normatividad, lo anterior conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co el 15 de agosto de 2.025, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

1. Aspectos Generales del Mercado
2. Análisis de la demanda – Comportamiento del Gasto Histórico
3. Análisis de la oferta

1. ANÁLISIS NECESARIO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a los estudios previos:

"De lo anterior, se puede concluir que es función inherente a la Secretaría Administrativa garantizar el suministro de bienes o insumos para la funcionalidad y operatividad de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, evitando traumatismos en el normal funcionamiento de la entidad y que esta pueda cumplir con los fines esenciales a su cargo.

Ahora bien, la administración municipal con el fin de cumplir las funciones inherentes a su misión y en acatamiento de las competencias asignadas por la constitución y la ley tiene dispuesto para varias dependencias del ente central vehículos de propiedad del Municipio o que llegaren a adquirir que permitan contribuir y coadyuvar a dicho fin, vehículos que deben desplazarse continuamente con funcionarios en desarrollo de las actividades propias a sus cargos, al igual que el desplazamiento de la Alcaldesa para su seguridad y transporte, todo con la finalidad de garantizar el cumplimiento continuo y eficiente de los servicios públicos, garantizando de paso la satisfacción de los intereses y derechos de la comunidad en el marco de los superiores fines estatales.

Así las cosas, el Municipio de Calarcá cuenta dentro de su inventario con vehículos, maquinaria Pesada, Plantas Eléctricas y maquinaria tales como Motosierras, Guadañas, entre otros elementos que para su normal funcionamiento requieren del suministro de combustible para garantizar su desplazamiento y utilización para cumplir las funciones propias de la administración y dar aplicación a los proyectos de inversión que pretende ejecutar.

La necesidad planteada consistente en disponer de un proveedor que proporcione de forma permanente el suministro de combustible, indispensable para no entorpecer las labores de los

servidores públicos en cumplimiento de sus competencias funcionales y misionales, y con el fin de garantizar la prestación de los servicios propios de la entidad territorial.

Es por lo anterior, basados en el despliegue administrativo del deber funcional del ente territorial, es categórica la necesita para el óptimo y eficiente funcionamiento del parque automotor de su propiedad y que se encuentran bajo custodia y cuidado, el suministro de combustibles para dar solución a todos los requerimientos de las diferentes comunidades y brindar soporte a la Administración Municipal, para el normal desarrollo de sus actividades.

El parque automotor de la administración municipal esta conformado de la siguiente manera:

MARCA	MODELO	PLACA
AKT AK200TTR	2019	QIF67E
AKT AK200TTR	2019	QIF66E
AKT AK200TTR	2019	QIF64E
AKT AK200TTR	2019	QIF63E
AKT AK200TTR	2019	QIF65E
HERO XPULSE 200 FI	2023	KNE02F
HERO XPULSE 200 FI	2023	KNE03F
MOTOCICLETA AKT TTR 200	2021	KNB07F
MOTOCICLETA AKT TTR 200	2021	KNB08F
MOTOCICLETA AKT TTR 200	2021	KNB09F
MTISUBISHI	1996	OQC526
CHEVROLET CORSA EVOLUTION	2005	OBF875
VOLKSWAGE VWI 7230 CONTE CC 4600 (VOLQUETA)	2018	OQC551
CHEVROLET NHR 4X2 FURGON CC 2800	2000	OQC539
CAMION CON PLATAFORMA (PLANCHÓN O CAMA BAJA)	2023	JPR392
VOLQUETA DELIVERY 11.180	2023	JPR393
CHEVROLET LUV 2300	1990	OQC510
CHEVROLET AVEO	2008	QHJ045
CHEVROLET OPTRA1.4	2005	BRA043
NISSAN FRONTIER	2013	OQC549
CHEVROLET AVEO	2008	QHJ048
CAMIONETA 4 PUERTAS FORD CONTOUR	1995	OQC545
RETROESCAVADORA CATERPILLAR REF: 416E SERIAL 4208*	2013	CAT0416
BOMAG VIBROCAMPACTADORA	2023	MC675763
KOMATSU MOTONIVELADORA	2023	MC677771
NEW HOLLAND MINICARGADOR	2022	MC584422

Es de advertir que además de los vehículos anteriormente señalados, es obligación de la administración municipal suministrar combustible y lubricante a los vehículos de las fuerzas armadas y de seguridad que prestan el servicio en el municipio de Calarcá Q.

Cabe aclarar que de conformidad a las distintas actividades y necesidades de la Administración Municipal también se suministrará combustible a los distintos vehículos que llegare a adquirir por cualquier medio el ente central, y lo demás requerido de conformidad a las indicaciones del supervisor del contrato.

Por la anterior la secretaria Administrativa se encargó de compilar las necesidades de cada una de las Dependencias de la Administración, las hacen parte integral del presente estudio previo.

La necesidad planteada, se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscala 2026.

ANALISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 de 2026, y previo análisis del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se deja constancia de que en el presente proceso de selección no se configuran los supuestos que hacen procedente la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato no implica la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión (subcontratación inclusiva), ni requiere la conformación de un equipo de trabajo (integración de equipos de trabajo).

En consecuencia, no resulta procedente la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad en el presente proceso de selección (...)".

Aspectos Generales del Mercado:
En Colombia, el sector minero energético es uno de los activos más relevantes de la nación y de los entes territoriales. Apalanca transformaciones productivas y sociales que contribuyen al bienestar de los ciudadanos. La dinámica de la industria está enmarcada en los lineamientos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (Actualmente, PND 2022-2026). Este plan se enfoca en el fortalecimiento de un sector competitivo y aliado de los territorios.

Es preciso distinguir dos grandes subsectores: hidrocarburos (petróleo y gas) y minería (carbón, hierro, ferroníquel, oro, esmeraldas, materiales de construcción, entre otros). Mientras el sector de hidrocarburos se caracteriza por contar con tecnologías, procesos, tamaños y productos más o menos homogéneos, la minería es muy diversa. Sus productos, técnicas, procesos productivos (subterráneo, cielo abierto, aluvión, disolución), el tamaño de las operaciones (subsistencia, pequeña, mediana y gran minería) y los actores sociales que participan son muy diversos. (Iniciativa para la transparencia de las Industrias Extractivas , s.f.)

Dentro del sector de hidrocarburos está el petróleo, el cuál es uno de los más importantes productos que se negocian en el mercado mundial de materias primas. Las bolsas de Nueva York (NYMEX) y de Londres (LSE) son los principales centros donde se transa, pero también tiene un mercado "spot" o del momento. Los precios se regulan por sus marcadores o "precios de referencia" entre los que sobresalen el WTI, Brent y Dubai.

Los Hidrocarburos pueden utilizarse como materia prima o carga sólo para obtener determinados productos intermedios o finales, ejemplo; gasolina, diesel, aceites lubricantes,

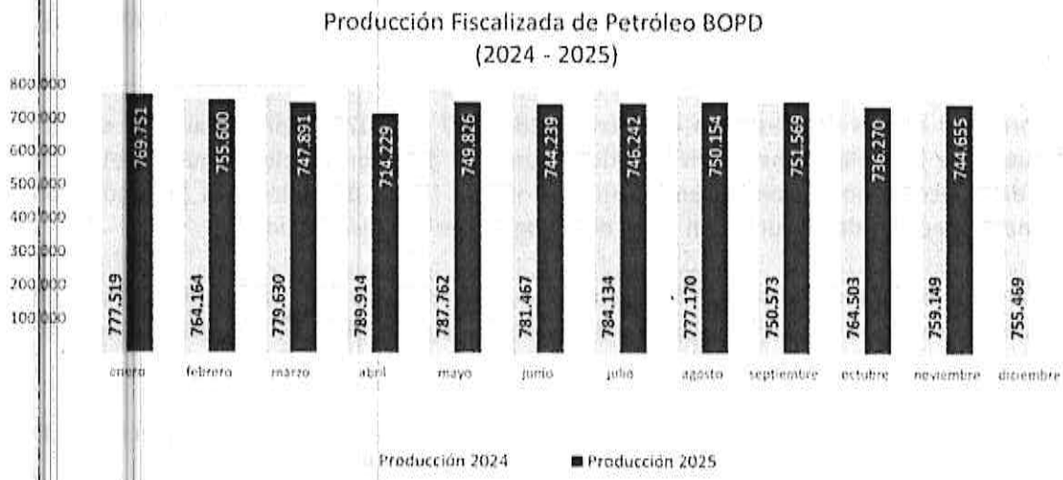
grasa lubricante, parafina para velas y asfalto, entre otras opciones. En la práctica, el mercado define la necesidad de mezclar dos o más crudos para suplir una demanda.

Asi las cosas, el comportamiento de los precios del petróleo impactan directamente el precio de la gasolina.

Estadísticas de Producción

Producción Mensual de Hidrocarburos

La producción promedio mensual de hidrocarburos 2024-2025.



"Análisis del Sector de Combustibles en Colombia (2023-2025)

Enfoque para una entidad estatal que requiere el suministro de ACPM y gasolina corriente en el Departamento del Quindío

El sector de combustibles líquidos en Colombia ha experimentado durante los últimos tres años una de las transformaciones más relevantes de las últimas décadas, especialmente por el ajuste gradual de los precios de la gasolina corriente y el debate fiscal alrededor del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). Este comportamiento ha impactado directamente a entidades públicas, empresas transportadoras, operadores logísticos, contratistas y estaciones de servicio.

En el caso específico de una entidad estatal del Departamento del Quindío que requiere contratar el suministro de ACPM y gasolina corriente, resulta indispensable comprender la dinámica regulatoria, financiera y operativa del mercado para estructurar adecuadamente los estudios previos, análisis del sector y estimaciones presupuestales.

1. Panorama General del Sector de Combustibles en Colombia

El mercado colombiano de combustibles líquidos está compuesto principalmente por:

- Gasolina Motor Corriente (GMC)
- ACPM o diésel
- Gasolina extra
- Biocombustibles (etanol y biodiésel)
- Gas Natural Vehicular (GNV)

El sector es altamente regulado por el Estado colombiano y tiene participación de entidades como:

- Ecopetrol
- Ministerio de Minas y Energía
- Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Fendipetróleo Nacional

El sistema funciona mediante una cadena compuesta por:

1. Producción y refinación
2. Transporte por poliductos
3. Distribución mayorista
4. Estaciones de servicio (EDS)
5. Consumidor final

2. Comportamiento del Sector (2023-2025)

2.1 Año 2023: inicio del ajuste fuerte de precios

Durante 2023 el Gobierno Nacional inició un proceso de incremento gradual del precio de la gasolina corriente para reducir el déficit del FEPC, el cual venía acumulando pérdidas multimillonarias debido al subsidio estatal a los combustibles.

Aspectos relevantes:

- La gasolina corriente pasó de niveles cercanos a $9.000-$10.000 por galón en 2022 a valores cercanos a $14.000 en octubre de 2023.
- El ACPM mantuvo precios relativamente estables debido a la presión del sector transportador.
- El FEPC se convirtió en uno de los principales retos fiscales del país.
- Se mantuvo una fuerte dependencia del transporte terrestre, aumentando el consumo de diésel.

En octubre de 2023, el precio promedio nacional reportado por el Gobierno fue aproximadamente:

- Gasolina corriente: $13.964/galón
- ACPM: $9.065/galón

2.2 Año 2024: consolidación del ajuste fiscal

En 2024 continuó el incremento gradual de combustibles, especialmente gasolina corriente.

Las principales dinámicas fueron:

- Reducción progresiva del subsidio estatal.
- Presiones inflacionarias derivadas del costo del transporte.
- Ajustes regulatorios y tributarios.
- Incremento de costos logísticos y operativos de las estaciones de servicio.

El ACPM comenzó a presentar ajustes más visibles, aunque aún subsidiados parcialmente por el Gobierno Nacional.

2.3 Año 2025: estabilización relativa y presión sobre el ACPM

En 2025 el mercado mostró una relativa estabilización de la gasolina corriente, mientras el ACPM empezó a ser el foco principal del debate fiscal y económico.

Según el Ministerio de Hacienda:

- Bogotá registró gasolina cercana a $16.085 por galón.
- ACPM cercano a $10.725 por galón.
- El subsidio estatal al ACPM continuó generando un importante costo fiscal.

El Gobierno reconoció que en 2024 subsidió aproximadamente:

- $4.615 por galón de ACPM.
- Con un costo cercano a $10,6 billones.

A nivel sectorial:

- El ACPM tuvo crecimiento importante por la reactivación logística y del transporte.
- La gasolina corriente desaceleró su crecimiento por mayores precios y migración parcial hacia tecnologías híbridas y GNV.
- El consumo siguió concentrándose en corredores logísticos y ciudades intermedias.

Fendipetróleo reportó crecimiento sostenido del mercado de combustibles líquidos en 2025, especialmente impulsado por el ACPM.

3. Composición del Precio por Galón

En Colombia el precio de los combustibles es regulado y se compone de múltiples variables.

3.1 Componentes del precio de gasolina corriente

La gasolina corriente incluye:

Componente	Descripción
Ingreso al productor	Valor base asociado al precio internacional
Mezcla de etanol	Biocombustible obligatorio
Transporte por poliductos	Costos logísticos
Margen mayorista	Distribución mayorista
Margen minorista	Estaciones de servicio
Sobretasa	Impuesto territorial
IVA y otros impuestos	Carga tributaria
FEPC	Mecanismo de estabilización

3.2 Componentes del precio del ACPM

El ACPM incorpora:

Componente	Descripción
Ingreso al productor	Referencia internacional del diésel

Componente	Descripción
Biodiésel	Mezcla obligatoria
Transporte y logística	Poliductos y almacenamiento
Margen mayorista	Distribuidores
Margen minorista	EDS
Sobretasa ACPM	Tributo
FEPC	Subsidio parcial

4. Dinámica del Mercado en el Quindío

El Departamento del Quindío presenta características particulares:

4.1 Alta dependencia del transporte terrestre

El departamento depende significativamente de:

- Transporte intermunicipal
- Turismo
- Distribución agrícola
- Logística cafetera
- Transporte de carga regional

Esto genera alta sensibilidad frente al precio del ACPM.

4.2 Importancia estratégica de Armenia

Armenia funciona como nodo logístico regional entre:

- Valle del Cauca
- Tolima
- Risaralda
- Antioquia

Por ello existe una amplia red de estaciones de servicio y distribuidores.

4.3 Mercado altamente competido

En el Quindío operan redes nacionales como:

- Terpel
- Primax
- Biomax
- Texaco
- Petrobras

La competencia se basa principalmente en:

- Cobertura geográfica
- Calidad del combustible
- Disponibilidad 24/7
- Sistemas de control de consumo

- Crédito empresarial
- Facturación electrónica
- Control antifraude

5. Ventajas del Sector para Contratación Pública

5.1 Amplia oferta de proveedores

Existe suficiente pluralidad de oferentes, lo cual favorece:

- Competencia
- Transparencia
- Eficiencia en precios

5.2 Alta regulación estatal

La regulación reduce riesgos relacionados con:

- Calidad del combustible
- Variaciones arbitrarias
- Especulación excesiva

5.3 Infraestructura consolidada

El Quindío cuenta con:

- Red estable de EDS
- Cobertura urbana y rural
- Sistemas tecnológicos de control de suministro

5.4 Facilidad de control contractual

Actualmente existen mecanismos como:

- Chips vehiculares
- Tarjetas de consumo
- Plataformas digitales
- Trazabilidad por placa

6. Principales Retos del Sector

6.1 Volatilidad de precios

El precio depende de:

- Brent internacional
- Tasa de cambio
- Política fiscal
- Subsidios FEPC
- Geopolítica energética

6.2 Riesgo fiscal y regulatorio

El ACPM sigue siendo objeto de debate nacional debido al elevado subsidio estatal.

Esto puede generar:

- Nuevos incrementos
- Cambios regulatorios
- Modificaciones tributarias

6.3 Inflación logística

El aumento del ACPM impacta:

- Transporte de mercancías
- Costos operativos
- Contratos públicos
- Presupuestos institucionales

6.4 Riesgos operativos

Para entidades estatales existen riesgos asociados a:

- Fraude en abastecimiento
- Desvío de combustible
- Sobreconsumo
- Falta de trazabilidad
- Diferencias de medición

7. Tendencias del Sector

7.1 Digitalización del suministro

Cada vez es más común:

- Control mediante software
- Trazabilidad GPS
- Validación biométrica
- Integración con flotas

7.2 Transición energética

Aunque gradual, Colombia avanza hacia:

- Vehículos eléctricos
- Híbridos
- GNV
- Biocombustibles

Sin embargo, el ACPM seguirá siendo fundamental para transporte pesado en el mediano plazo.

7.3 Mayor control ambiental

Se fortalecen requisitos relacionados con:

- Calidad del combustible
- Mezclas limpias
- Reducción de emisiones
- Sostenibilidad energética

8. Recomendaciones para una Entidad Estatal del Quindío

Para estructurar un estudio del sector y proceso contractual eficiente, se recomienda:

Aspectos técnicos

- Exigir cobertura regional suficiente.
- Solicitar control electrónico de suministro.
- Implementar trazabilidad por vehículo.
- Exigir disponibilidad permanente.

Aspectos financieros

- Incorporar análisis de variación de precios.
- Definir mecanismos de ajuste conforme a regulación nacional.
- Evaluar capacidad financiera del proveedor.

Aspectos jurídicos

- Verificar habilitación del distribuidor.
- Revisar cumplimiento ambiental y tributario.
- Validar experiencia específica en suministro institucional.

Aspectos operativos

- Priorizar estaciones estratégicamente ubicadas en:
 - Armenia
 - Calarcá
 - Montenegro
 - La Tebaida

9. Conclusión

El sector de combustibles en Colombia durante los últimos tres años ha estado marcado por:

- Ajustes significativos de precios.
- Presiones fiscales derivadas del FEPC.
- Incrementos graduales de gasolina y ACPM.
- Alta sensibilidad económica y social.
- Fortalecimiento de mecanismos de control y trazabilidad.

Para una entidad estatal en el Departamento del Quindío, el mercado presenta condiciones favorables de oferta y competencia, pero exige una adecuada estructuración financiera y técnica del proceso contractual, especialmente considerando:

- La volatilidad futura del ACPM.
- El impacto fiscal de los subsidios.
- La necesidad de control del consumo.
- La importancia logística regional del departamento.

En consecuencia, el análisis sectorial evidencia que el suministro de ACPM y gasolina corriente continuará siendo un servicio estratégico para la operación institucional, especialmente en

entidades con parque automotor operativo, actividades territoriales, atención de emergencias o prestación de servicios públicos".

1.1. ASPECTOS REGULATORIOS

El conjunto de Normas Jurídicas, Políticas, Procedimientos y Mecanismos, que pueden ser de origen legislativo, jurisprudencial (sentencias), consuetudinario (contratos), administrativos o consensual, que confieren obligaciones y otorgan derechos. De aplicación tanto por el sector público como el privado y que conlleva a un consenso establecido de manera social, que toma fuerza sujetando al individuo a la obligatoriedad.

Político. No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien.

El artículo 78 de la Constitución Política que establece "(...) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Igualmente le son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Municipio.

Además, todo lo descrito en los Estudios Previos de este proceso y que hacen parte integral de este documento.

SOBRE LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de

selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

Es importante aclarar que respecto del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, el instrumento de agregación de demanda ha sido prorrogado por cuatro (04) meses, contados a partir del vencimiento del plazo pactado, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, el día tres (03) de septiembre de 2026, sin embrago del análisis de los documentos que conforman dicho instrumento, se puede evidenciar que el segmento 2 categoría C, los cuales aplica para el Municipio de Calarcá ya no se encuentra habilitado para la colocación de eventos de cotización y órdenes de compra..

2. SECTOR ECONÓMICO DEL PROCESO

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Municipio de Calarcá, Quindío, determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer, entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que se pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

Los subsectores fundamentales del sector servicios son:

1. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
2. Correo y servicios de mensajería
3. Restaurantes, catering y bares
4. Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
5. Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
6. Telecomunicaciones
7. Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
8. Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
9. Actividades profesionales científicas y técnicas
10. Publicidad
11. Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
12. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

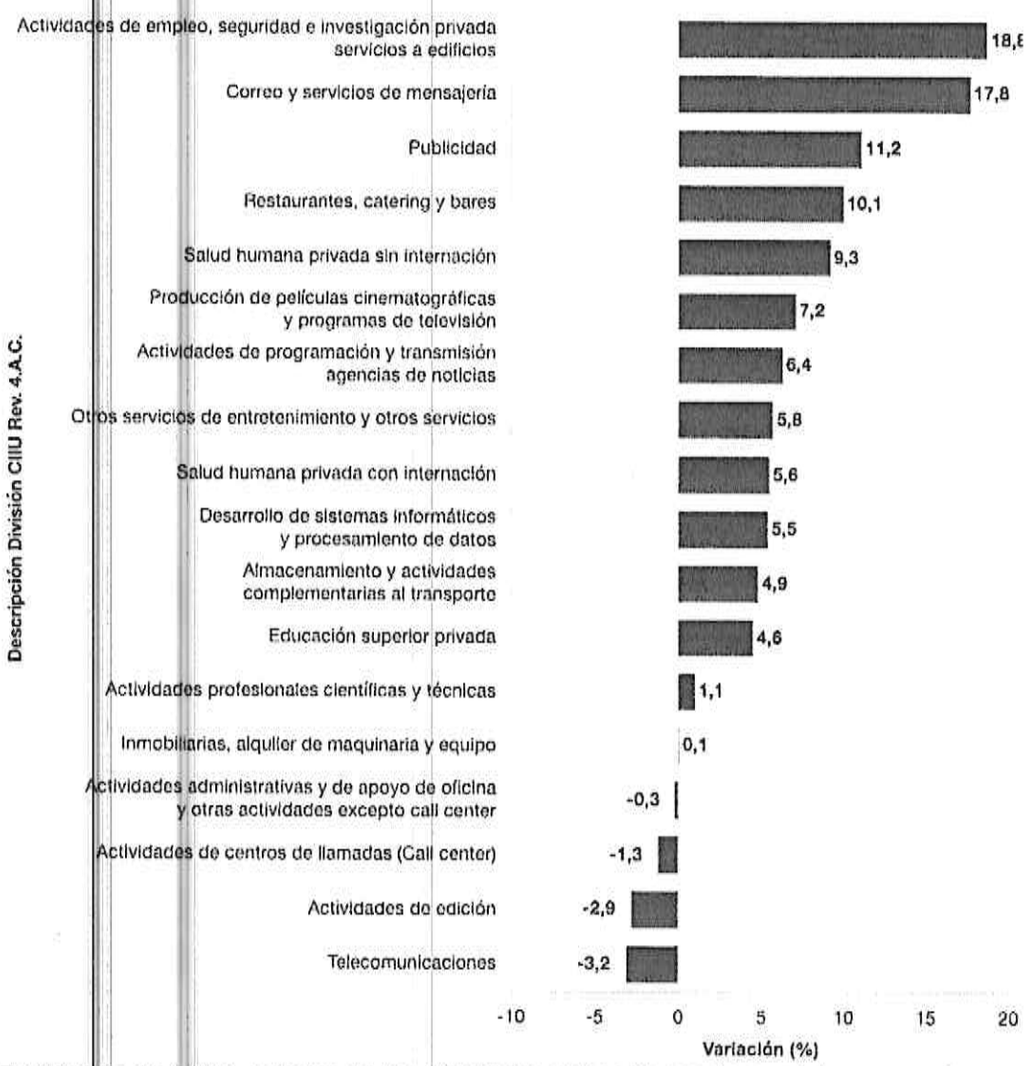
ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

Información febrero 2026

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales
Total Nacional
Febrero (2026[P] - 2025)



En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.1

MERCADO LABORAL

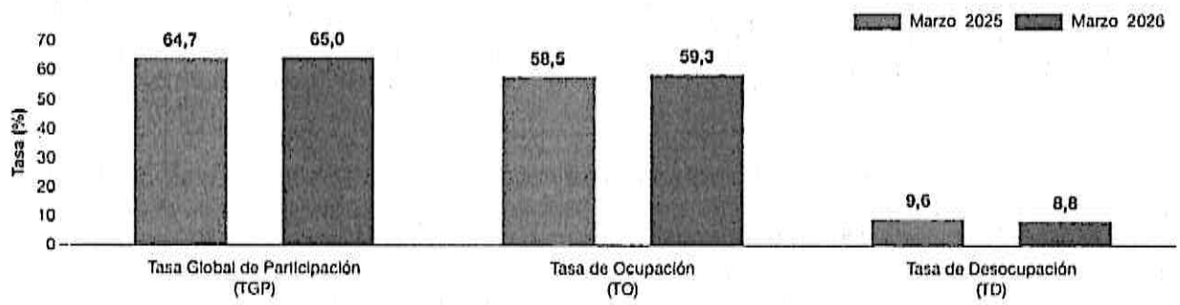
Información marzo de 2026

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

[1] *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems*

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Marzo (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.2

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 8,8% y para el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 9,4%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Marzo (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Marzo 2025	Marzo 2026	Marzo 2025	Marzo 2026
TGP	64,7	**65,0**	67,4	**67,1**
TO	58,5	**59,3**	61,1	**60,8**
TD	9,6	**8,8***	9,3	**9,4**
TS	7,3	**6,2***	7,0	**5,8***

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

- En marzo de 2026, la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,8%, 0,8 p.p. por debajo del mismo periodo de 2025, siendo la tasa más baja para un marzo desde el 2001.

- La Tasa de Desocupación de los hombres, para el total nacional en marzo de 2026 fue del 7,1%, mientras que para las mujeres fue del 11,1% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 3,9 puntos porcentuales.

- Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en marzo de 2026, con 369 mil personas, variación estadísticamente significativa.

[2] *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo*

- Para el total nacional, en marzo de 2026, la proporción de población ocupada informal se ubicó en 55,6%, lo que representó una disminución de 2,1 puntos porcentuales.

Bogotá D.C., 30 de abril de 2026. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en marzo de 2026 fue del 8,8%, lo que presenta una disminución estadísticamente significativa de 0,8 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,6%). Es la tasa de desocupación más baja desde 2001.

Adicionalmente, se observó un aumento en la Tasa de Ocupación (TO) de 0,8 p.p., al pasar del 59,3% en marzo de 2026 al 58,5% para marzo de 2025. A su vez, la Tasa Global de Participación (TGP) aumentó en 0,3 puntos porcentuales (p.p.) al pasar de 64,7% en marzo de 2025 a 65,0% en el mismo mes de 2026. En cuanto a la brecha de género, la Tasa de Desocupación para el total nacional, se ubicó en 7,1% para los hombres y en 11,0% para las mujeres (variación estadísticamente significativa). Esto presentó una brecha de 3,9 p.p., la más baja de toda la serie histórica.

A nivel nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 650 mil personas respecto al año anterior, lo que equivale a un 2,7%. Este crecimiento presentó variaciones porcentuales significativas principalmente en los dominios geográficos de Otras cabeceras (6,0%), seguido de 10 ciudades con (3,7%) estas variaciones son estadísticamente significativas.

Por ramas de actividad económica, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (369 mil personas), Actividades financieras y de seguros (239 mil personas) fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para marzo de 2026, con variaciones estadísticamente significativas. En contraste, se registraron disminuciones en las ramas de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 242 mil personas menos ocupados y en la rama de Industria Manufacturera con 166 mil.

En marzo de 2026, la población desocupada a nivel nacional registró una disminución significativa de 174 mil personas. Este descenso se presentó principalmente en los dominios geográficos de Otras cabeceras con 18,9%, (variación estadísticamente significativa), seguido de Centros poblados y rural disperso con 8,9%.

La población fuera de la fuerza de trabajo en marzo de 2026 tuvo incremento significativo de 72 mil personas en el total nacional, con una variación de 0,5% respecto al mismo mes de 2025. Este incremento se explica principalmente por el dominio geográfico de 13 ciudades y A.M., con una variación porcentual 2,2%.

La tasa de desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional en marzo de 2026 fue del 8,3%, mientras que en febrero de 2026 fue del 8,4%. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar fue del 9,0% en marzo de 2026 y del 8,5% en febrero de 2026

Durante el periodo enero – marzo de 2026, para el total nacional la Tasa Global de Participación fue 64,4%, la Tasa de Ocupación fue 58,2% y la Tasa de Desocupación fue 9,6% con una variación que fue estadísticamente significativa.

Las ciudades que registraron las mayores tasas de desocupación en este periodo fueron Quibdó (26,0%), seguida de Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Estas tres ciudades presentaron variaciones estadísticamente significativas. Por otro lado, las menores tasas de desocupación se observaron en Villavicencio (8,0%), Bucaramanga y su A.M. (8,4%) y Manizales y su A.M. (8,5%).

La proporción de población ocupada informal para marzo de 2026 disminuyó 2,1 p.p. en el total nacional, 3,0 p.p. en 23 ciudades y áreas metropolitanas, en 13 ciudades y áreas metropolitanas la disminución fue de 2,8; alcanzando el 55,6%, 42,2% y 41,0% respectivamente, variaciones estadísticamente significativas.

Finalmente, en el trimestre móvil enero – marzo de 2026, la tasa de desocupación de la población joven se ubicó en 17,0%. Para el mismo periodo de referencia, las mayores tasas de desocupación para este segmento de la población se registraron en Quibdó (33,2%), seguida por Cartagena (25,0%) ciudades con variaciones estadísticamente significativas. En cuanto a las menores tasas, estas se observaron en Villavicencio (12,3%), Pereira y su A.M. (14,4%) y Manizales y su A.M. (14,7).3

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información marzo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

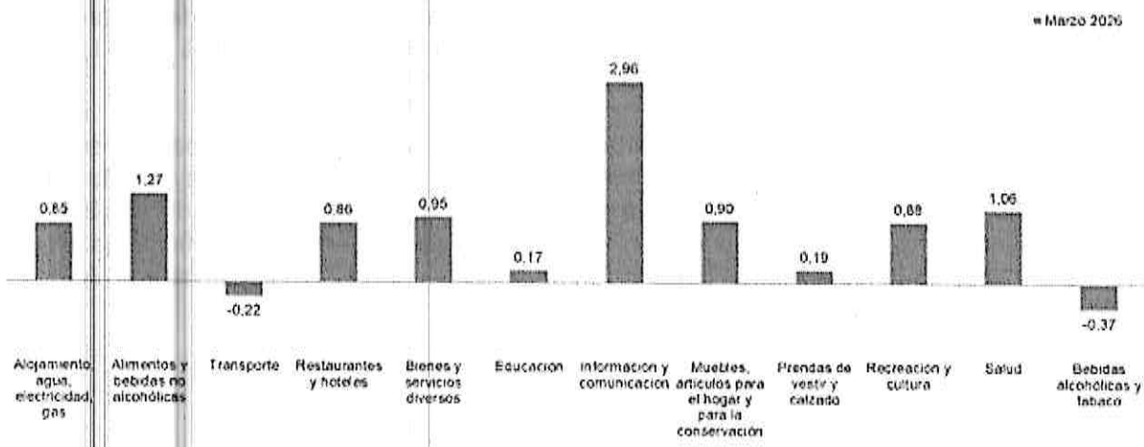
- En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

- En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

- El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).4

[3] *https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-mar2026.pdf*
[4] *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica*

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (marzo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, frente a febrero de 2026. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 2,96%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,27%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate (13,58%), frutas frescas (8,66%) y tomate de árbol (8,23%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%), legumbres secas (-1,74%) y hortalizas y legumbres frescas (-1,59%).

La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de -0,37%, siendo esta la menor variación mensual. En marzo de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), aguardiente (-1,30%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (0,91%) y cerveza y refajo (0,37%).

La división Transporte registró una variación mensual de -0,22%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En marzo de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: combustibles para vehículos (-2,83%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-0,77%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-0,55%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (9,60%), parqueaderos (2,32%) y mantenimiento y reparaciones efectuadas en el taller (2,24%).

En marzo de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: frutas frescas con 0,11 puntos porcentuales, electricidad con 0,09 puntos porcentuales y servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con 0,08 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: combustibles para vehículos con -0,09 puntos porcentuales, whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos con -0,01 puntos porcentuales y hortalizas y legumbres frescas con -0,01 puntos porcentuales

Variación año corrido (enero - marzo de 2026)

Entre enero y marzo de 2026 la variación del IPC Total fue 3,07%. Esta variación fue mayor en 0,45 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,62%.

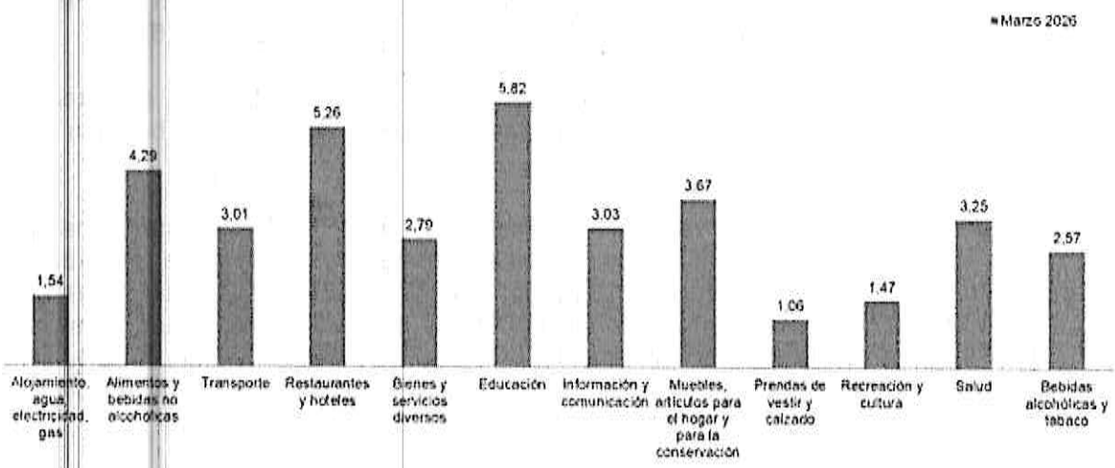
El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2026 (3,07%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles.

La división Educación registró una variación año corrido de 5,82%, siendo esta la mayor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (7,01%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,09%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (2,17%), cursos de educación no formal (5,38%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,62%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 5,26%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (5,60%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (1,80%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (3,94%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,32%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 1,06%, siendo esta la menor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (5,21%), uniformes (4,92%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (1,39%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para hombre (0,01%), calzado para hombre (0,38%) y prendas de vestir para bebés (0,50%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (marzo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,47 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,43 puntos porcentuales y frutas frescas con 0,19 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: combustibles para vehículos con -0,15 puntos porcentuales, dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar con -0,02 puntos porcentuales y arroz con -0,02 puntos porcentuales.

Variación anual (marzo de 2025 a marzo de 2026)

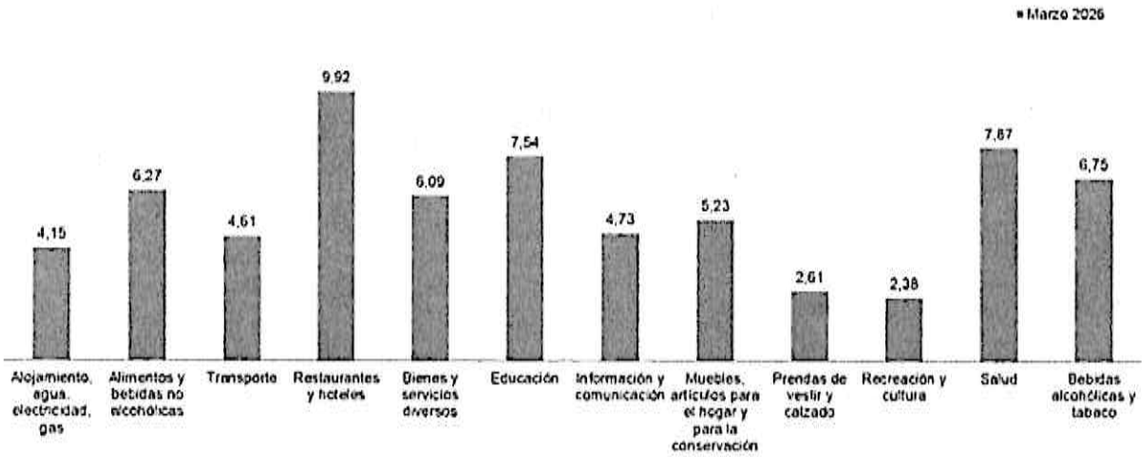
En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%. El comportamiento anual del IPC total en marzo de 2026 (5,56%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,92%, siendo esta la mayor variación anual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,72%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,30%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,94%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,82%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,37%) y pago por alimentación en comedores (7,76%).

La división Salud registró una variación anual de 7,87%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (9,92%), consulta médica con médico especialista particular (8,53%) y exámenes de laboratorio para particulares: de sangre, bacteriológicos, etc. (8,08%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (3,32%), artefactos y equipo terapéutico y su reparación (5,76%) y servicios médicos menores (6,59%).

La división Recreación y cultura registró una variación anual de 2,38%, siendo esta la menor variación anual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios prestados por escenarios deportivos (11,89%), servicios recreativos (11,88%) y servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (11,30%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido únicamente (-8,47%), equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-8,36%) y material impreso diverso (-8,27%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (marzo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,75 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,61 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,52 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,10 puntos porcentuales, combustibles para vehículos con -0,10 puntos porcentuales y arroz con -0,08 puntos porcentuales.

Estructura canastas IPC de acuerdo a la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Cuadro 1. Estructura canasta IPC
Total nacional
Marzo 2026

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	0,87
No durables (ND)	29	32,44	0,78
Semidurables (SD)	11	5,19	0,14
Durables (D)	11	4,92	0,26
Total	**84**	**100,00**	

Fuente: DANE, IPC.

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.5

PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB

¿Qué es?

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido.

¿Para qué sirve?

Para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base, además de ser un insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

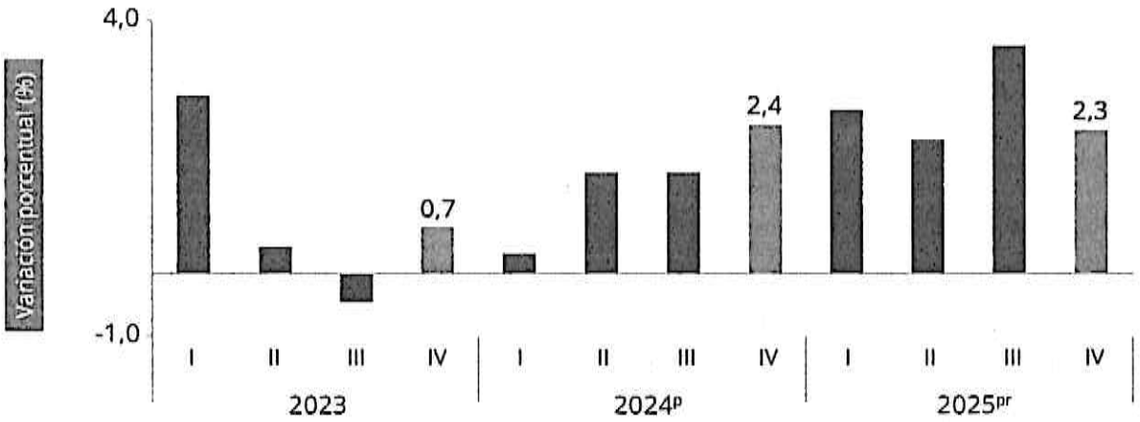
Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

[5] *https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/cp-IPC-mar2026.pdf*

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2025pr - IV



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.6

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

[6] *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica*

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr]/ 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

7

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2026

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, confirmó que el salario mínimo 2026 en Colombia será de $1.750.905 COP, más un auxilio de transporte de $249.095 COP, para un ingreso total mensual de $2.000.000 COP para quienes tienen derecho a este beneficio.

De esta manera, el salario mínimo en nuestro país sube de $1.423.500 a $1.750.905, Por su parte, el auxilio de transporte pasa de $200.000 a $249.095, como lo indica el Decreto 1469 del 29 de diciembre del 2025.

Para 2026, el salario mínimo en Colombia tuvo un incremento del 23% frente al valor vigente en 2025. Este porcentaje corresponde al aumento nominal, es decir, al incremento directo en pesos que se aplica al salario sin considerar el efecto de la inflación. Esto representa un aumento de $327.405 COP frente al salario mínimo de 2025.

Desde el Gobierno Nacional, el presidente explicó que, al descontar la inflación, el aumento real en el poder adquisitivo de los trabajadores será del 18,7%.

[7] *https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf*

Tabla Histórico del salario mínimo en Colombia 2026

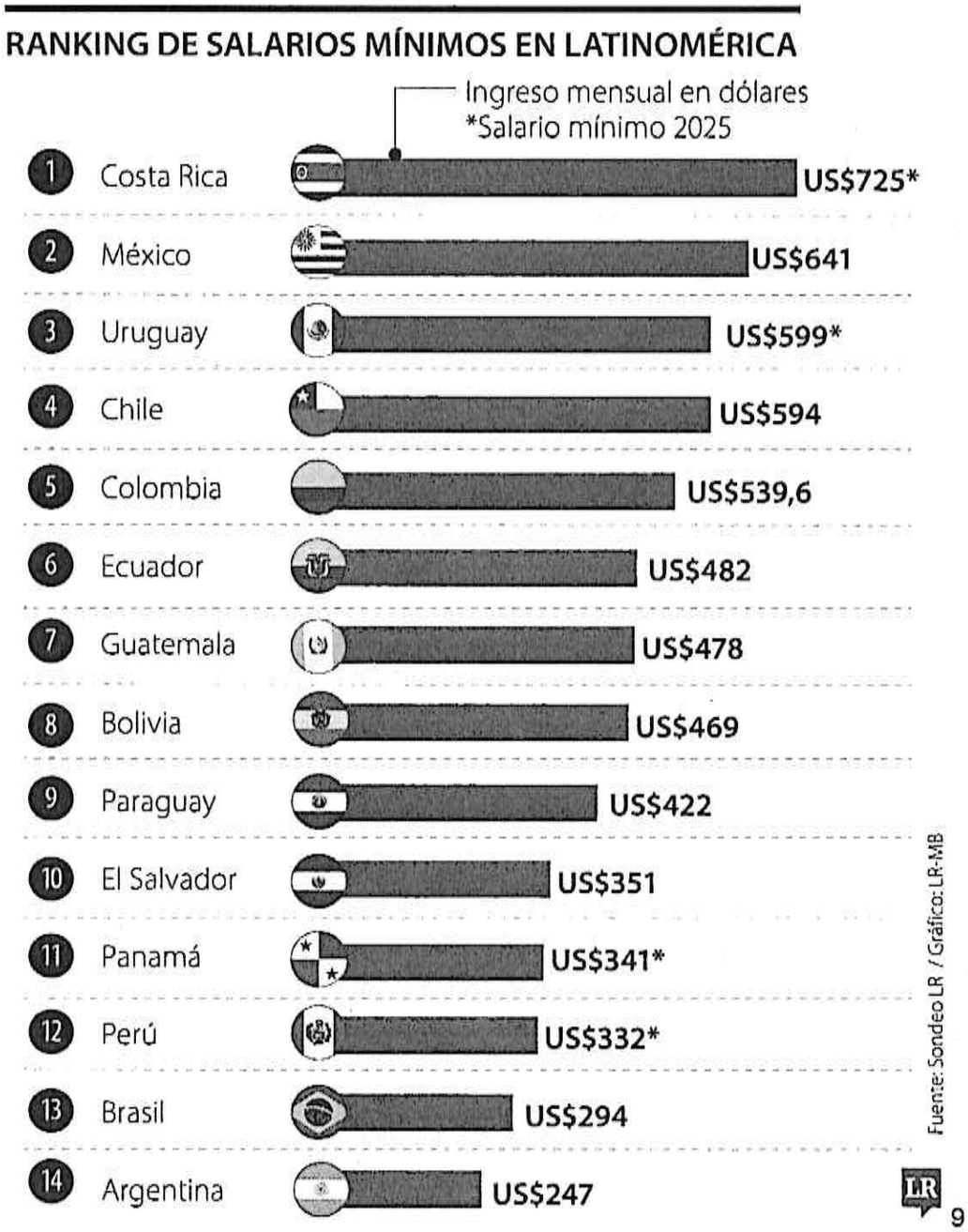
·buk·

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de transporte (COP)	Salario mínimo integral (COP)	% de aumento (con respecto al año anterior)
2026	$1.750.905	$249.095	$22.761.765	23,7%
2025	$1.423.500	$200.000	$18.505.500	12%
2024	$1.300.000	$162.000	$16.900.000	12,1%
2023	$1.160.000	$140.606	$15.080.000	10,07%
2022	$1.000.000	$117.172	$13.000.000	10,07%
2021	$908.526	$106.454	$11.810.838	3,5%
2020	$877.803	$102.854	$11.411.439	6%
2019	$828.116	$97.032	$10.765.508	6%

26

[8] https://www.buk.co/blog/salario-minimo-2026-en-colombia

Con US$540, Colombia es el quinto país con salario mínimo más alto en Latinoamérica



MIPYMES

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

[9] https://www.larepublica.co/especiales/salario-minimo-2026/con-us-540-colombia-es-el-quinto-pais-con-salario-minimo-mas-alto-en-latinoamerica-4298677

FUENTE: DNP Departamento Nacional de Planeación
https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/micro-pequena-y-mediana-empresa/Paginas/micro-pequena-y-mediana-empresa.aspx

CLASIFICACIÓN DE LAS MIPYME

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/pagina-principal/informacion-de-interes/microempresas/sobre-microempresas

VIABILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

A continuacion se relacionan algunas empresas naturales y/ o juridicas clasificadas como MIPYMES las cuales de acuerdo a su característica pueden cumplir con el objeto que se adelanta en el presente proceso:

- TERPEL LAS PALMAS
- TERPEL LA METRO
- EDS TEXACO LA LINEA
- PRIMAX – EDS COESCO CALARCA

UMBRAL DE VALORES PARA LIMITACIÓN A MIPYMES	
Umbral MIPYMES (dólares) US:	$ 125.000
Umbral MIPYMES En Pesos. COL	$511.708.497
Valor del Presupuesto oficial	$115.474.660
APLICA / NO APLICA	APLICA

Lo anterior, permite evidenciar que existen empresas con calidad de Mipyme que están en capacidad de ofertar el bien requerido, adicionalmente el presupuesto establecido no sobrepasa el valor del umbral, por lo tanto, es viable que el proceso de selección sea limitado a Mipymes.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el estudio de la demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Así las cosas, se relacionan algunos contratos tal y como se encuentran publicados en el SECOP, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo.

GASTOS HISTÓRICOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Municipio	Contratista	Objeto	Valor Contratado	Modalidad	Año
Calarcá	BIG PASS SAS	CONTRATAR BAJO ACUERDO MARCO DE PRECIOS EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y DIESEL ACPM, CON DESTINO A LOS DIFERENTES TIPOS DE VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y MAQUINARIA MENOR O UTILITARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO COMO TAMBIEN PARA EL APOYO DE LOS DIFERENTES PROYECTOSY PROGRAMAS DEL MUNICIPIO, ASI COMO EL APOYO A LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA Y ORGANISMOS DE SOCORRO.	$212.660.978	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 104106-AMP-COMBUSTIBLE	2023
Calarcá	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	CONTRATAR BAJO ACUERDO MARCO DE PRECIOS EL	$255.586.250	Selección Abreviada de	2024

		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y DIESEL ACPM, CON DESTINO A LOS DIFERENTES TIPOS DE VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y MAQUINARIA MENOR O UTILITARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO COMO TAMBIEN PARA EL APOYO DE LOS DIFERENTES PROYECTOSY PROGRAMAS DEL MUNICIPIO, ASI COMO EL APOYO A LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA Y ORGANISMOS DE SOCORRO.		Menor Cuantía No. 124644-AMP-COMBUSTIBLE	
Calarcá	DISTRACOM S.A.	CONTRATAR BAJO ACUERDO MARCO DE PRECIOS EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y DIESEL ACPM, CON DESTINO A LOS DIFERENTES TIPOS DE VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y MAQUINARIA MENOR O UTILITARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO COMO TAMBIEN PARA EL APOYO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO, ASI COMO EL APOYO A	$248.653.414	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 143211-AMP-COMBUSTIBLE	2025

		LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA Y ORGANIZAMOS DE SOCORRO			

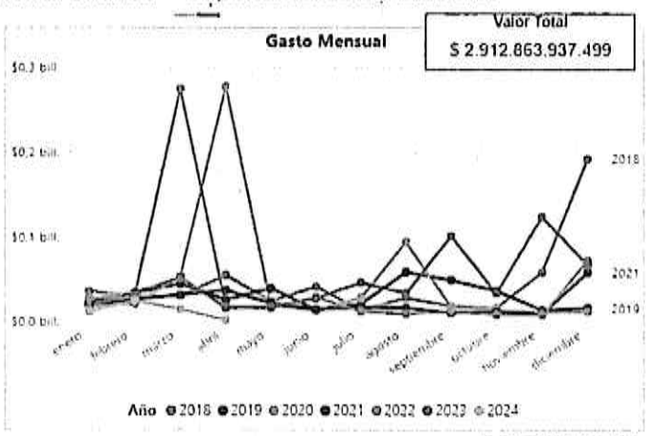
3.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

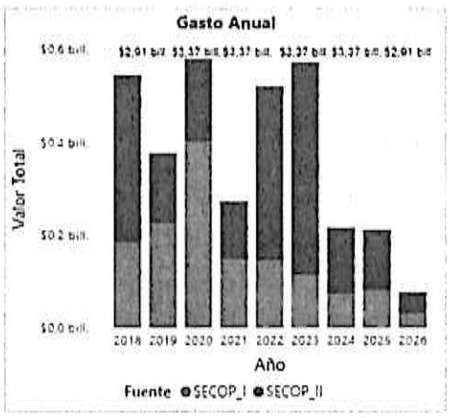
Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de Demanda para las vigencias anteriores, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación,

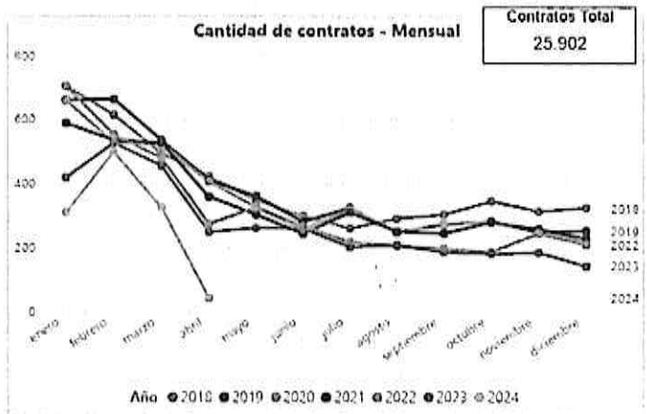
Segmento	15000000	Petróleo y destilados
Familia	15100000	
Clase	15101500	

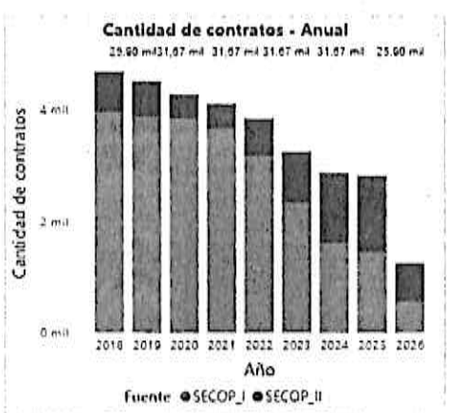
presentaron la siguiente información:

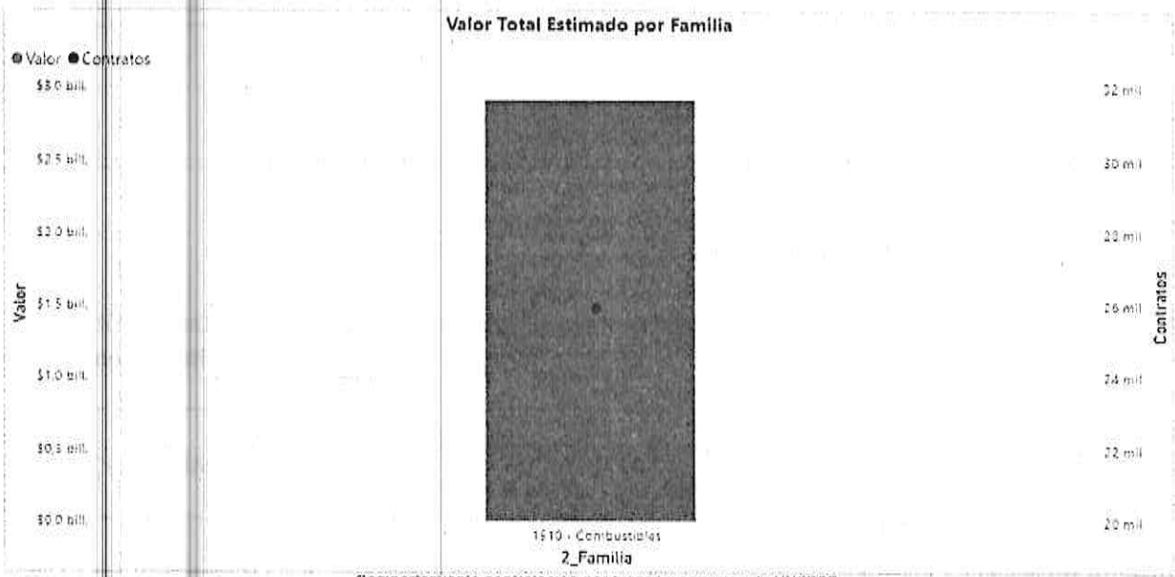
A Nivel Entidad – Departamento del Quindío:





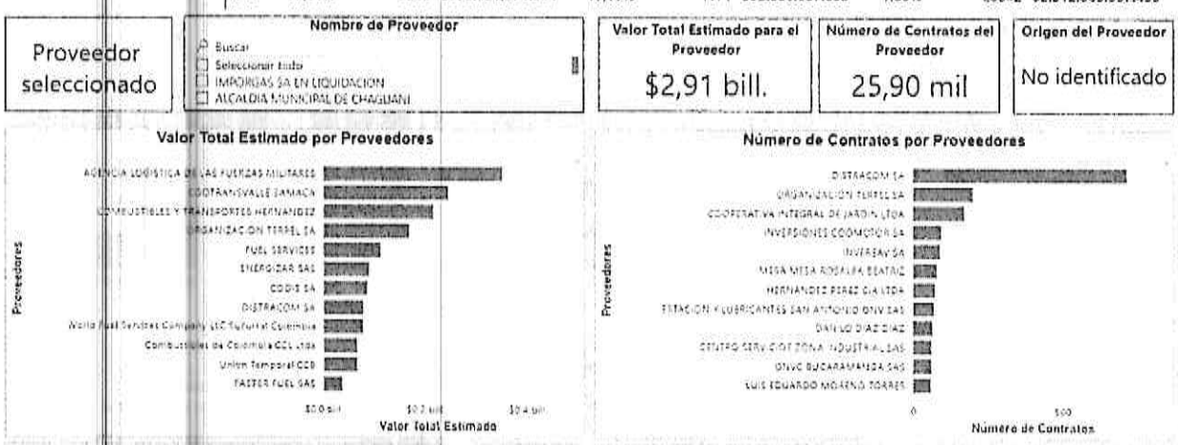


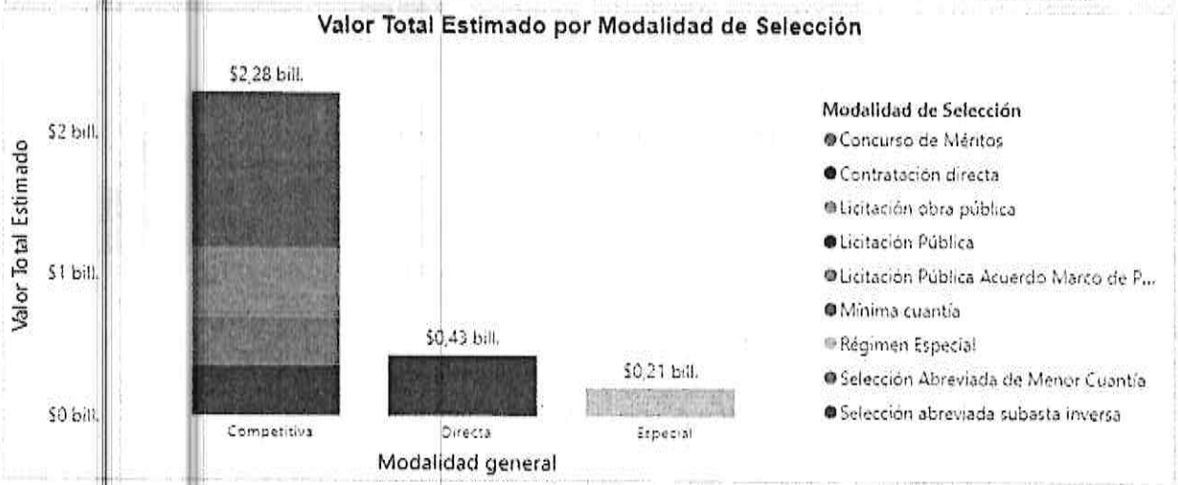




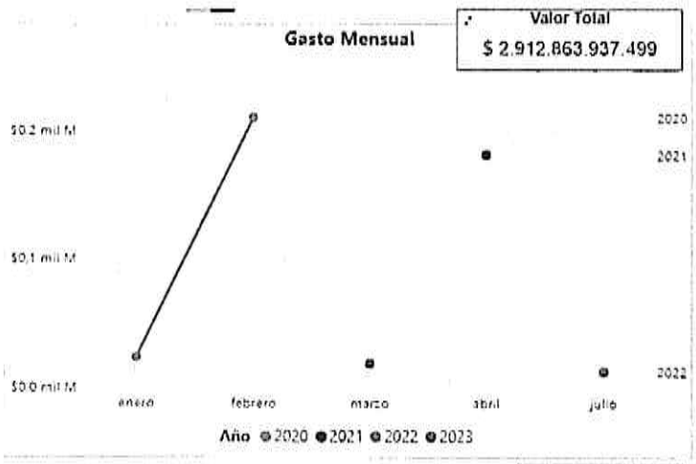
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

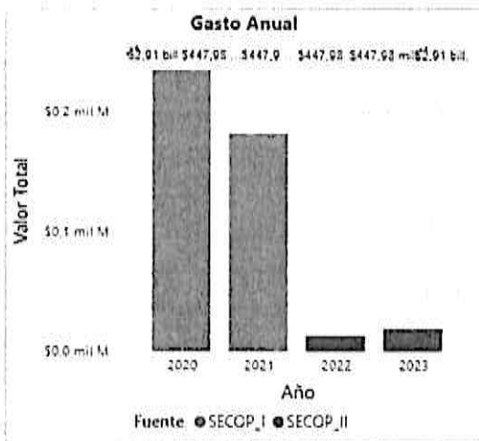
Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
⊟ 1510 - Combustibles	,612	17,81%	3255	$570.821.571.564	19,60%	1171	$52.536.037.603	1,80%	25902	$2.912.863.937.499	100,00%	
⊞ 151015 - Petróleo y Destilados	,612	17,81%	3255	$570.821.571.564	19,60%	1171	$52.536.037.603	1,80%	25902	$2.912.863.937.499	100,00%	
Total	,612	17,81%	3255	$570.821.571.564	19,60%	1171	$52.536.037.603	1,80%	25902	$2.912.863.937.499	100,00%	

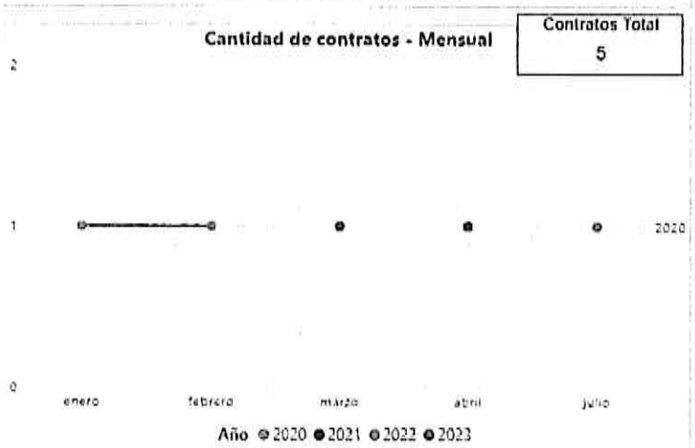


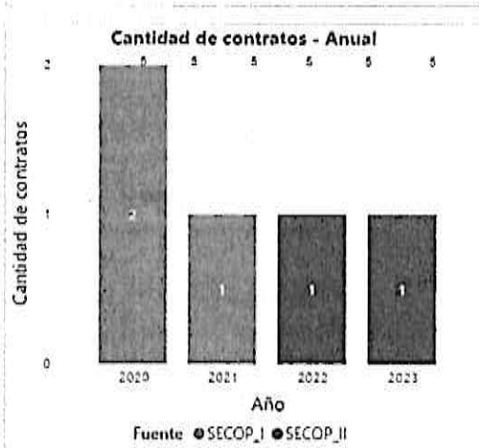


A Nivel Entidad – Alcaldía Municipio de Calarcá:





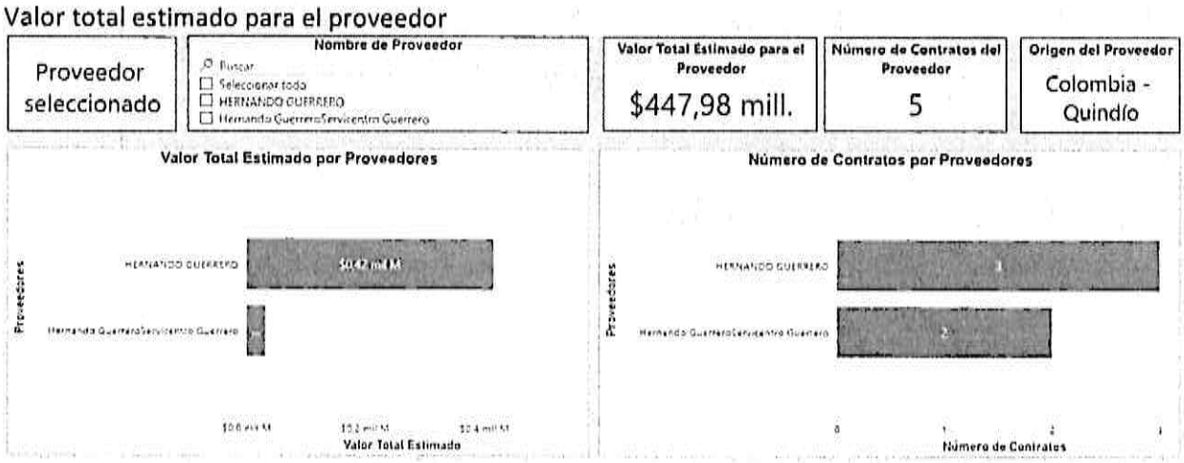




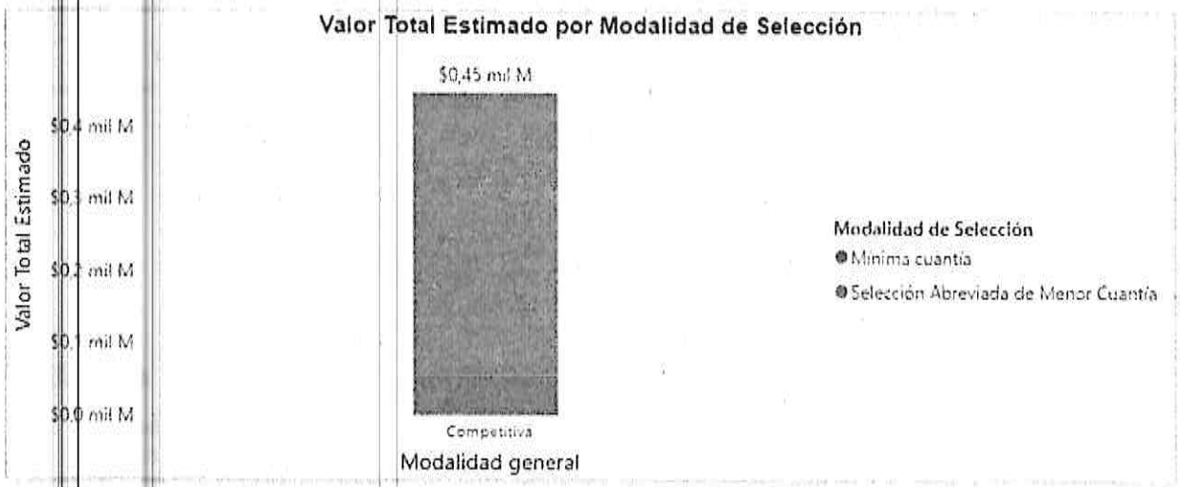
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia - ntos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	1 $181.530.197	40,52%	1	$13.000.000	2,90%	1	$19.000.000	4,24%	5	$447.975.997	100,00%
151015 - Petróleo y Destilados	1 $181.530.197	40,52%	1	$13.000.000	2,90%	1	$19.000.000	4,24%	5	$447.975.997	100,00%
Total	1 $181.530.197	40,52%	1	$13.000.000	2,90%	1	$19.000.000	4,24%	5	$447.975.997	100,00%

Valor total estimado para el proveedor



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar suministrar los bienes requeridos por la Entidad, siendo estos:

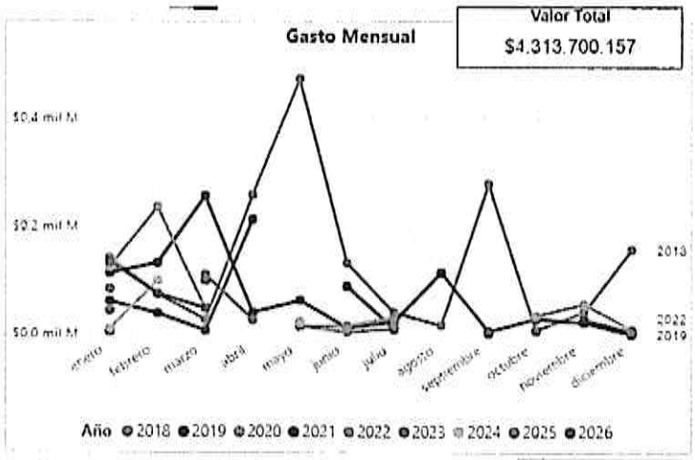
- TERPEL LAS PALMAS
- TERPEL LA METRO
- EDS TEXACO LA LINEA
- PRIMAX – EDS COESCO CALARCA
- DISTRACOM SAS
- HERNANDO GUERRERO

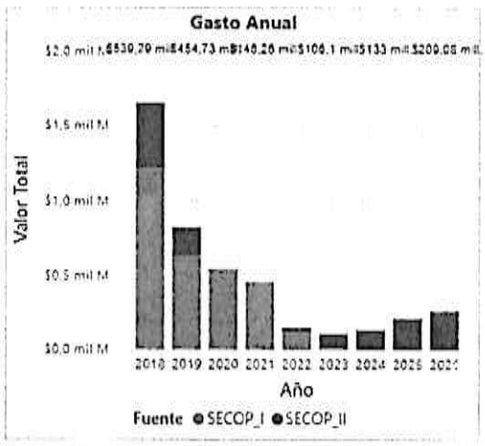
Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de Oferta para las vigencias anteriores, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación,

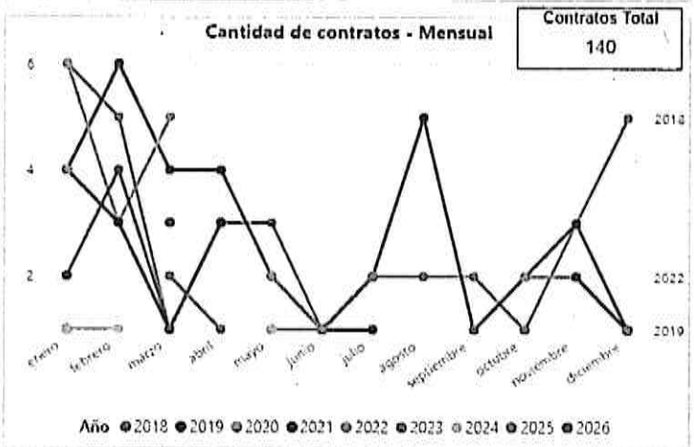
Segmento	15000000	Petróleo y destilados
Familia	15100000	
Clase	15101500	

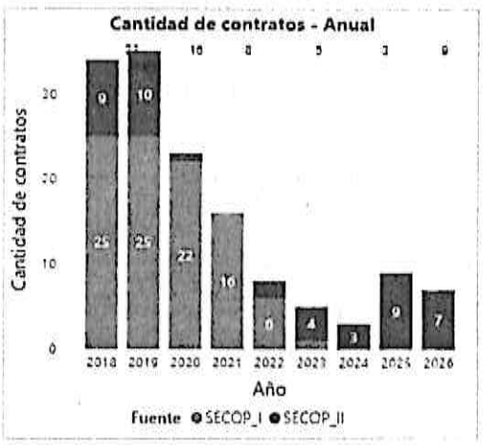
Presentaron la siguiente información:

A Nivel Entidad – Departamento del Quindío:







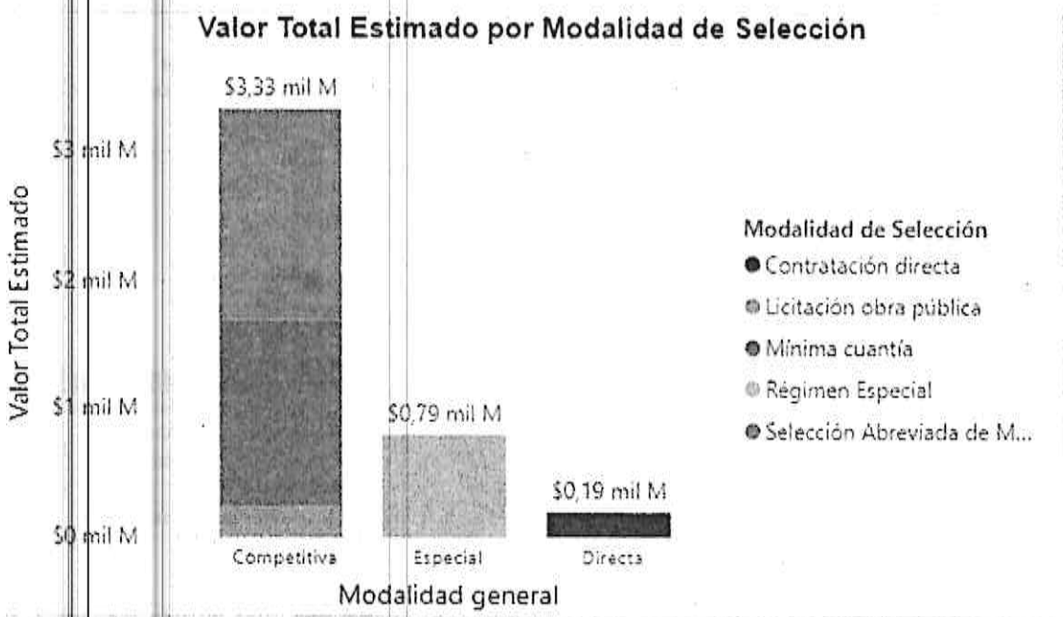


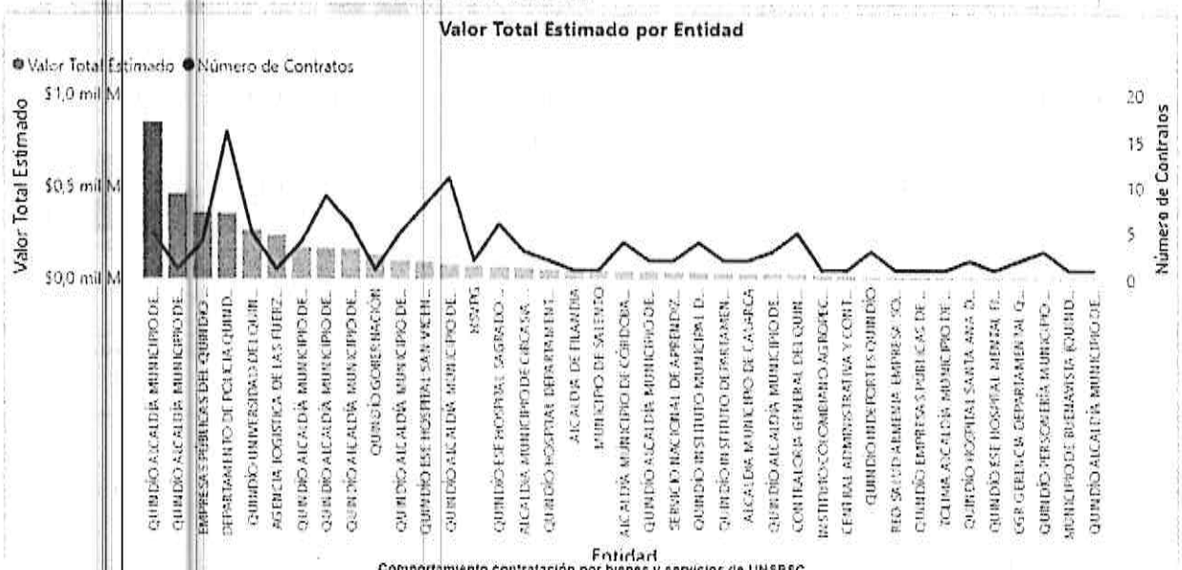
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$4,31 mil M	18	140











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
1510 - Combustibles	$133.000.000	3,08%	9	$209.076.033	4,85%	7	$259.073.072	6,01%	140	$4.313.700.157	100,00%	
151015 - Petróleo y Destilados	$133.000.000	3,08%	9	$209.076.033	4,85%	7	$259.073.072	6,01%	140	$4.313.700.157	100,00%	
Total	$133.000.000	3,08%	9	$209.076.033	4,85%	7	$259.073.072	6,01%	140	$4.313.700.157	100,00%	

4. ESTUDIO DE MERCADO:

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

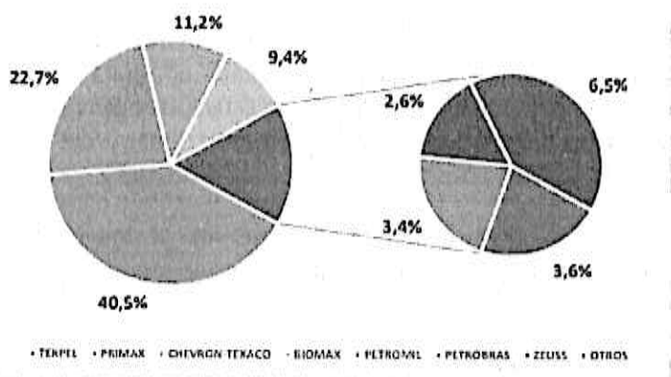
El mercado está compuesto por los diferentes agentes de la cadena de combustibles líquidos, quienes hacen posible llevar los combustibles líquidos a los diferentes usuarios finales.

Los agentes que intervienen en el mercado de combustibles se describen a continuación:

- Refinador
- Productor de biocombustibles
- Importador
- Almacenador
- Transportador
- Distribuidor mayorista
- Distribuidor minorista
- Gran consumidor
- Supervisión y control

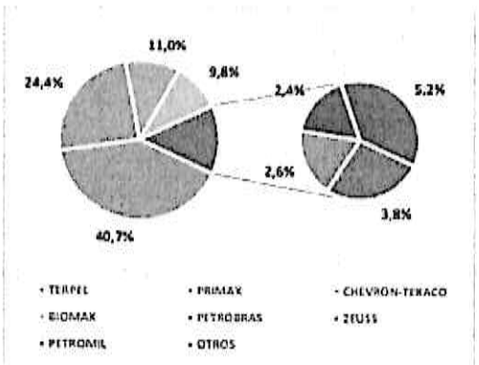
A continuación se presenta grafico de la Participación de las empresas de distribución mayorista en el mercado de combustibles líquidos:

a. Mercado Nacional

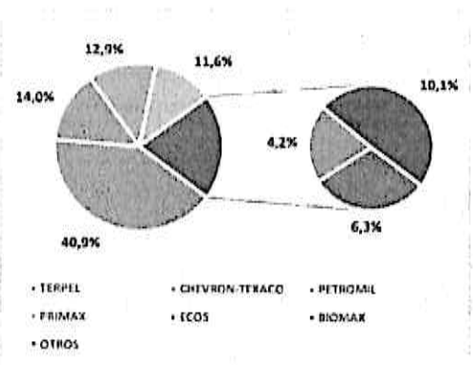


Fuente: Elaboración Superintendencia con información SICOM

b. Mercado Interior del País



c. Mercado Costa Atlántica



Fuente: Elaboración Superintendencia con información SICOM

Para suplir las necesidades del Municipio de Calarcá, se requiere la contratación de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al Municipio, para que suministren lo requerido.

El valor del contrato será a monto agotable por la suma de hasta CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($115.474.660) incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

En atención a la naturaleza del bien, se deja expresamente establecido que el precio del galón de gasolina corriente y ACPM NO es objeto de oferta por parte de los proponentes, dado que se aplicará el precio vigente fijado en el tablero de la Estación de Servicio (EDS) al momento de cada suministro, conforme a las disposiciones y lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Minas y Energía.

Nota 1: La entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán o no agotar, dependiendo esto de la cantidad de combustibles requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la Ley, o los recursos podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Nota 2. El valor ofertado corresponderá exclusivamente al porcentaje de comisión que el proponente aplicará al suministro de combustible. En consecuencia, el valor unitario final a pagar por la Entidad será el precio del galón facturado, fijado en el tablero de la Estación de Servicio (EDS) para el período de facturación, conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional y del Ministerio de Minas y Energía, más el porcentaje de comisión ofertado.

El porcentaje de comisión deberá incluir integralmente los costos asociados al transporte, almacenamiento, suministro y entrega del combustible y en ningún caso podrá exceder el veinte (20%).

Nota 3: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, el porcentaje de comisión que se propongan deberá considerar tales conceptos.

Nota 5: El valor total ofertado, no puede superar el valor establecido por la Entidad, so pena causal de rechazo de la oferta.

Nota 6: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los servicios anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales, el incumplimiento de esto, será causal de rechazo de la propuesta.

VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Los valores de referencia por galón son obtenidos de la pagina web de Ministerio de Minas y Energía https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

En este caso se toma como valor de referencia, el establecido para la ciudad de Armenia a partir del 01 de agosto de 2026:

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.331	11.616
2	Medellín	16.251	11.641
3	Cali	16.339	11.763
4	Barranquilla	15.964	11.291
5	Cartagena	15.921	11.256
6	Montería	16.171	11.506
7	Bucaramanga	16.089	11.364
8	Villavicencio	16.431	11.716
9	Pereira	16.276	11.703
10	Manizales	16.304	11.688
11	Ibagué	16.245	11.607
12	Pasto	13.920	10.529
13	Cúcuta	14.285	9.486
14	Santa Marta	16.064	11.391
15	Sincelejo	16.121	11.456
16	Tunja	16.465	11.750
17	Armenia	16.288	11.715
18	Neiva	16.353	11.712
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	15.990	11.399

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD Y FORMA DE PAGO:

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($115.474.660), incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Calarcá pagará el valor del contrato, así: Mediante pagos mensuales vencidos, de conformidad con el suministro de combustible real y efectivamente realizado durante el periodo de ejecución que se cobre, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control, acompañado con certificación que acredite el pago de aporte al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que esté obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la misma.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

GRAVÁMENES: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo No. 026 del 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Porcentaje unitario	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	4%	8.5%
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	2%	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	0.5%	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	2%	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	2%	2%
Impuesto anticipado descuento rete-ica	0.5%	0.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

RETEIVA	El Establecido por el Gobierno Nacional	Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío.

7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta procesos anteriores que han permitido la pluralidad de oferentes:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	> 1.45
Índice de Endeudamiento	< = 0.60
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2.00

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

7.1. INDICADORES FINANCIEROS

7.1.1. Índice de Liquidez (L):
Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1.45.

$$L = (AC / PC) >= 1.45$$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si L < 1.45; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L >1.45; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si L <1.45; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L >1.45; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natùral, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

7.1.2. Nivel de Endeudamiento (NE):

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) < 0.60$$

Dónde:

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Condición: Si N E < 0.60; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si N E > 0.60 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E < 0.60; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0.60; la propuesta se calificará NO HABILITADO

7.1.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 2.00 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI > 2.00 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI =	Razón de Cobertura de Intereses
UO=	Utilidad Operacional
GI=	Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 2.00 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI > 2.00 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.08
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.04

7.2.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0.08 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP > 0.08 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0.08 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP > 0.08 la propuesta se calificará HABILITADO.

7.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA > 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA > 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.

7.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la

firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El Municipio de Calarcá Quindío, atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección no es procedente exigir en la ejecución del objeto contractual, la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que, se trata de un contrato de suministro y el personal requerido para su ejecución requiere de menos de 10 personas, por consiguiente no es viable aplicar la provisión entre el 10% y 5% que establece la norma.

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró:	Fabio Lenin Solano Bautista – Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	